



VI SESIÓN DEL WEBINAR DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE HISTORIA ECONÓMICA

COLEGIO DE MÉXICO

UNIVERSITAT DE BARCELONA

Rodrigo Gordo de la Huerta (Instituto Mora)

*La contaduría general de tributos y
azogues: un acercamiento jurisdiccional
al gobierno de la Real Hacienda
novohispana (1575-1690)*

Please do not quote

Date: Friday, May 14, 2021

Hour: City of México 10:00 — Barcelona 17:00

Place: Online seminar. To attend you have to write to: webinar.ehe.colmex-ub@hotmail.com

"La contaduría general de tributos y azogues: un acercamiento jurisdiccional al gobierno de la Real Hacienda novohispana (1575-1690)"

Rodrigo Gordo de la Huerta
Doctorado en Historia Moderna y Contemporánea
Instituto Mora

La investigación que se propone se centrará en el estudio de la creación y funcionamiento de la contaduría general de tributos y azogues durante el siglo XVII a partir de dos aspectos fundamentales. El primero, la función de esta contaduría del real erario novohispano como una instancia de supervisión contable encargada de regular la actividad recaudatoria del tributo y el servicio del medio real por parte de distintos agentes locales (alcaldes mayores, corregidores y encomenderos) y de llevar la “cuenta y razón” de los montos recaudados por la venta del azogue.¹ El segundo, como una instancia dotada de jurisdicción que tenía competencia sobre los asuntos relacionados con la recaudación de los tributos reales, el servicio del medio real y el estanco del azogue. Asimismo, indagaremos su posible comunicación con otros órganos superiores del gobierno virreinal como el Juzgado General de Indios y la Audiencia de México.

La temporalidad propuesta para la presente investigación parte desde la creación de esta contaduría en 1598 como una instancia encargada de supervisar la captación fiscal de tres ramos: el tributo, el servicio del tostón o medio real y los ingresos por el estanco del azogue.² Esta doble función persistió a lo largo del siglo XVII, hasta la creación de la superintendencia del azogue en 1709 y la separación de la contaduría de tributos en ese mismo año. La periodización responde a un criterio institucional, dado que nos interesa la contaduría general en el periodo en el cual gestionó los ramos antes mencionados. La concentración de facultades y competencias sobre los tributos, el servicio de medio real o “Tostón” y los azogues en un mismo oficio de “juez contador administrador de tributos y azogues” persistió en el periodo propuesto; a partir de 1709 se crearon dos oficinas: una

¹ “La instrucción y orden que vos Joan Bonifaz a quien en nombre de Su Majestad pe proveído y nombrado por juez contador y administrador general de las rentas de tributos reales y servicios del Tostón y procedido de azogues”, AGI, México, 24, N.7, fs. 1- 3r.

² “La instrucción y orden que vos Joan Bonifaz a quien en nombre de Su Majestad pe proveído y nombrado por juez contador y administrador general de las rentas de tributos reales y servicios del Tostón y procedido de azogues”, AGI, México, 24, N.7.

superintendencia con jurisdicción privativa encargada de supervisar la remisión del azogue hacia los reales mineros del virreinato y una contaduría general dedicada exclusivamente a llevar el control contable sobre la recaudación del tributo.

Este proyecto se articulará en torno a tres cuestiones fundamentales. La primera es reconceptualizar el gobierno de la hacienda, caracterizado como un conjunto de oficinas cuyo funcionamiento ha sido abordado desde una perspectiva exclusivamente administrativa. Además de la jurisdicción otorgada a los oficiales reales de la caja de México, es necesario retomar el estudio de las contadurías de rentas (alcabalas, azogues, media anata, tributos, etc.) como instancias con potestad jurisdiccional. A diferencia de lo planteado por buena parte de la historiografía fiscal, proponemos que estas contadurías, lejos de ser una “excrecencia” o agregado de la caja de México directamente dependientes de la autoridad y jurisdicción de los oficiales reales,³ fueron instancias autónomas que estuvieron bajo la dirección de jueces contadores dotados de competencias, potestad jurisdiccional y facultades económico-coactivas sobre algunas rentas, de manera similar a los oficiales reales.

La segunda cuestión que se tratará será el funcionamiento de la supervisión contable sobre los distintos recaudadores de tributos y el repartimiento de los azogues, prestando especial atención en cómo se desempeñaban los alcaldes mayores y corregidores en su función como agentes del fisco.⁴ En tercer lugar, nos centraremos en la formación profesional de los jueces contadores de tributos y azogues. Con ese fin, indagaremos cómo era el proceso de obtención del oficio de “juez contador administrador general de tributos y azogues” y los posibles vínculos con miembros de diversas corporaciones de prestigio y poder económico como algunos mercaderes del Consulado la Ciudad de México, los regidores del cabildo mexicano y los oficiales reales de la caja de México.

Esta ponencia está basada en dos textos. El primero es un capítulo de mi tesis de maestría en el que elaboré una visión panorámica del origen, funcionamiento y jurisdicción de otra contaduría de rentas: la contaduría general de alcabalas. Con este fin, en este primer texto se tratan los antecedentes y origen de la contaduría entre 1575 y 1636, con un enfoque que busca mostrar el contexto del surgimiento de esta contaduría y el proceso de delimitación de competencias entre el primer juez contador administrador de alcabalas y los oficiales

³ Bertrand, *Grandeza y miseria*, 2011 (1999), p.79.

⁴ Yuste, “Las autoridades locales”, 1985, pp. 123-127.

reales. Este trabajo culmina con un estudio del impacto en la jurisdicción de la contaduría de la conformación de las superintendencias de alcabalas en la ciudad de México a finales del siglo XVII. El segundo texto base para la ponencia es el proyecto de tesis de doctorado en el que actualmente me encuentro trabajando.

Con esta síntesis, pretendo dar una perspectiva general de una propuesta de investigación que he desarrollado durante los últimos dos años y que me he planteado completar con la tesis doctoral. Se trata de analizar la conformación de las principales instancias del real erario novohispano entre finales del siglo XVI y la década de 1690, de aquella base organizativa que fue modificada a lo largo del siglo XVIII en las denominadas “reformas borbónicas”. A partir de una perspectiva jurisdiccional del gobierno de la Hacienda, retomo algunas propuestas de la historiografía fiscal reciente, las cuales han señalado la necesidad de estudiar a la Real Hacienda como una entidad que se estructuró en torno a un “gobierno de tribunales”⁵ que antecedió al establecimiento de la función administrativa y de la gestión ejecutiva del poder, propia de los gobiernos liberales decimonónicos.⁶

En términos generales, esta propuesta de análisis consiste en emplear una perspectiva jurisdiccional del gobierno de la Hacienda real. Esto implica conceptualizar todo acto de gobierno de la hacienda desde dos dimensiones indisolubles: la administración de recursos fiscales y el ejercicio de la justicia.⁷ Esta propuesta ha generado un número creciente de trabajos elaborados en los últimos años que son producto de un diálogo fructífero entre la historia institucional y la “historia crítica del derecho” europea.⁸ En esta perspectiva analítica se contrasta el marco institucional con la dimensión social y política de los actores, los cuales se encontraban inmersos en un orden jurisdiccional de antiguo régimen en el cual coexistieron distintas fuentes de derecho.⁹

⁵ Sánchez Santiró, *Corte de caja*, 2013, “La reforma de los mecanismos”, 2019.

⁶ Mannori y Sordi, “Justicia y administración”, 2004.

⁷ En otras palabras, acudimos al llamado que ha hecho recientemente Carlos Becerril de “[...] tomar conciencia de la importancia de contar con una visión jurisdiccional de la actividad administrativa”. Becerril Hernández, “Aspectos jurídicos”, 2019, p.40.

⁸ Algunos trabajos que han guiado esta investigación son: Clavero, *Tantas personas*, 1986; Mannori y Sordi, “Justicia y administración”, 2004; Sánchez Santiró, *Corte de caja*, 2013, Pinto Bernal, *Reformar y resistir*, 2019.

⁹ Garriga, “Orden jurídico”, 2004.

Esta propuesta teórico- metodológica ha derivado en la reconsideración del estudio de las fuentes cuantitativas y a cuestionar los principales postulados de la historiografía institucional. En este enfoque se prioriza una visión en la que todo acto de gobierno implicaba el ejercicio de la jurisdicción (*iurisdictio*). Dicho lo anterior, considero que la principal innovación de mi proyecto de investigación consiste en estudiar la organización y funcionamiento del real erario novohispano del siglo XVII desde una perspectiva que englobe la actividad contable y el ejercicio de las potestades jurisdiccionales de las instancias o “tribunales” de la Real Hacienda. En ese sentido, la propuesta difiere significativamente de otros trabajos que han considerado al erario regio como un conjunto de oficinas dedicadas a actividades meramente administrativas.

Se trata de una perspectiva crítica que busca retomar la acepción de “jueces” que detentaban los oficiales reales y contadores. La evidencia reunida hasta ahora señala que estos miembros del gobierno real ejercieron su autoridad y potestad dentro de un orden jurisdiccional y, por lo tanto, no se trató del ejercicio de una “administración fiscal”, sino del gobierno de la hacienda como parte del patrimonio regio. En ese sentido, el presente proyecto tendrá tres aportaciones principales a la historiografía fiscal y económica sobre el periodo virreinal. La primera es que el estudio de la contaduría general de tributos y azogues permitirá conocer el funcionamiento de una de las principales instancias del real erario novohispano durante el siglo XVII.

A partir de un estudio de caso, trataremos la operatividad del gobierno y la administración del real erario novohispano, tomando en cuenta elementos como la dimensión jurisdiccional del gobierno de la hacienda, la confluencia de las redes de intereses particulares y la gestión de los ramos del erario y la operatividad de una instancia de la Real Hacienda como un entramado de oficios que operaron con una jerarquía interna y que se constituyeron como un tribunal en primera instancia. Se trata de una propuesta que supere una perspectiva limitada al análisis del ámbito administrativo del “gobierno de la hacienda”.

En segundo lugar, el proyecto busca contribuir a la comprensión de cómo fue la recaudación del tributo en Nueva España durante el siglo XVII, en especial de los diversos mecanismos que ejerció la Corona para extraer recursos fiscales de una población reducida. En ese sentido, uno de los principales intereses de este trabajo es indagar cómo se articularon los diversos niveles de recaudación fiscal: en primera instancia por medio del cobro del

tributo en los pueblos de indios por parte de los alcaldes y caciques; una segunda instancia de recolección tributaria en especie y metálico ejecutada por los alcaldes mayores y corregidores y una última instancia con la remisión de caudales y pagos en especie a la caja de México.¹⁰ Se trata de un trabajo que complementará los notables avances en la comprensión de la captación del tributo en los siglos XVI y XVII por medio de un análisis diacrónico de la renta durante este periodo y de la actividad recaudatoria ejercida por distintos agentes locales, siempre bajo la supervisión del juez contador de tributos y azogues.

Finalmente, este trabajo busca abrir una nueva propuesta de investigación sobre el abasto y distribución del azogue. A partir de la documentación producida en la contaduría, podremos obtener nuevos datos sobre el traslado, abasto y venta del azogue, así como de la intervención de diversos actores como los oficiales reales, alcaldes mayores, comerciantes y los mineros. Además, proponemos una aproximación que considere la gestión del estanco del azogue como una fuente de ingresos fiscales, estrechamente relacionada con el cobro del quinto y del diezmo minero. Con este fin, centraremos nuestra atención en los mecanismos de captación fiscal producidos durante el siglo XVII, en contraste con otras propuestas que han tratado el abasto del azogue como un insumo para la metalurgia o como parte de los costos de operación de las minas.¹¹

Para la elaboración de este proyecto, hemos analizado la producción historiográfica elaborada desde la década de 1940 a 2010 vinculada a tres ejes temáticos: las obras enfocadas en la organización y funcionamiento de los erarios regios en Indias y en particular de la Real Hacienda de Nueva España entre los siglos XVI y XVII, los estudios relacionados con la recaudación del tributo indígena en el virreinato y los escasos estudios sobre el estanco del azogue y la minería novohispana. En general, recurrimos a las investigaciones vinculadas a la historia institucional, económica y fiscal.

Las primeras aproximaciones al funcionamiento de la Real Hacienda de Nueva España fueron elaboradas por una historiografía institucional que tenía como objetivo estudiar la organización administrativa como una expresión del establecimiento del poder real en las Indias. Los primeros trabajos trataron la formación del gobierno de la Monarquía

¹⁰ Rojas, *A cada uno lo suyo*, 1993.

¹¹ LaCueva Muñoz, *La plata del Rey*, 2010.

católica desde una aproximación institucional y de carácter jurídico. Esta perspectiva institucional fue desarrollada entre las décadas de 1940 y 1970.¹²

En estos trabajos que trataron el surgimiento y la organización de la Real Hacienda en las Indias es notoria la tendencia a elaborar grandes esquemas explicativos sobre el funcionamiento del erario a partir de fuentes normativas. Estas aproximaciones muestran un real erario que se reduce a la labor de un número limitado de oficiales reales dedicados a la recaudación de algunos ingresos fiscales. Esta caracterización, propia de las primeras décadas de funcionamiento de la Real Hacienda en el siglo XVI, se extendió para explicar la organización y funcionamiento del real erario del siglo XVII y se asumió que no existieron cambios significativos, dado que las grandes modificaciones fueron propias del siglo XVIII. Estos marcos explicativos surgieron en un contexto en el cual las investigaciones se enfocaron en observar la implantación del “Estado colonial del Imperio Español” en América, por lo que la Real Hacienda era un elemento de una estructura más amplia. Además, no se solían abordar fuentes que no fuesen normativas, por lo que aún no se había elaborado una aproximación crítica y detallada a la documentación resguardada en el Archivo General de Indias o la contenida en diversos acervos hispanoamericanos como el Archivo General de la Nación de México.

A partir de las décadas de 1960 y 1970, la historiografía institucional tuvo un impulso significativo. Los esquemas explicativos elaborados en los años anteriores fueron enriquecidos y cuestionados a partir de una revisión de nuevas fuentes documentales, principalmente de la correspondencia entre las autoridades reales y el Consejo de Indias y de algunas fuentes recopiladas a inicios del siglo XX. Desde la historiografía del derecho indiano, cabe destacar la obra de Ismael Sánchez Bella, *La organización financiera de las Indias* (1968). Este trabajo fue pionero en el estudio de la Real Hacienda en Indias, dado que fue de los primeros en exponer su origen, organización y régimen jurídico.

El interés del autor por estudiar la organización administrativa de la Hacienda indiana se debe a que el análisis de los erarios en Indias era un medio para “[...] adentrarse en el conocimiento de un campo más vasto, el del gobierno de las Indias”.¹³ Con ese objetivo, se plantea un análisis detallado del erario que se acota a un periodo “formativo” que corresponde

¹² Ots Capdequí, *El Estado español*, 1986 (1941); Haring, *El Imperio español*, 1990 (1947); Sánchez Bella, *La organización financiera*, 1990 (1968).

¹³ Sánchez Bella, *La organización financiera*, 1990, p.5.

al inicio de la colonización de las Indias en 1493 y que concluye con el establecimiento de los Tribunales de Cuentas en 1605. Esta propuesta de estudio se enfoca en el periodo antes mencionado dado que la organización hacendaria tuvo un carácter uniforme, hecho que facilita una exposición de conjunto durante un largo periodo.¹⁴ En ese sentido, esta aparente uniformidad de la organización del erario regio novohispana será puesta en cuestión, ante los múltiples cambios experimentados a lo largo del siglo XVII, con la creación del Tribunal de Cuentas (1605), las contadurías generales (1575-1636) y las superintendencias de rentas (1670-1710).

De manera complementaria a estos estudios, surgieron algunas propuestas desde la historia institucional enfocadas en el análisis de la administración de algunas rentas reales y estancos. Estas investigaciones fueron publicadas en su mayoría por la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla entre las décadas de 1970 y 1980. Los trabajos abordan la administración de algunas rentas y estancos como el azogue,¹⁵ el pulque¹⁶ o la pólvora.¹⁷ La mayoría de estas investigaciones abordaron rentas o monopolios reales que fueron puestos en arrendamiento o “asiento” durante el siglo XVII. En términos generales, trataron el proceso de firma y negociación de los asientos de estas rentas y su gestión por particulares.¹⁸ Posteriormente, elaboran un cuadro general sobre cómo se conformaron las administraciones directas en el siglo XVIII.

Además de estos primeros acercamientos al funcionamiento de algunas rentas reales de la Real Hacienda de Nueva España en el siglo XVII, que dieron una aproximación fragmentada del proceso de cesión de rentas reales a particulares por medio de diversos asientos o arrendamientos, surgieron algunos trabajos de historia institucional que abordaron al erario real novohispano del siglo XVII de manera parcial, como un antecedente directo de los cambios experimentados en la administración fiscal a finales del siglo XVIII.¹⁹

Lejos de ser una administración ineficiente o caótica, podemos apreciar a una Real Hacienda que tuvo una profunda reconfiguración durante el siglo XVII. Pese a funcionar de

¹⁴ *Ibid*, p.6.

¹⁵ Heredia Herrera, *La renta del azogue*, 1978.

¹⁶ Hernández Palomo, *La renta del pulque*, 1979.

¹⁷ Villar Ortiz, *La renta de la pólvora*, 1988.

¹⁸ Como ejemplo, podemos señalar el análisis sobre los primeros asientos de pólvora, salitre y azufre pactados entre el siglo XVI y XVII en : Villar Ortiz, *La renta de la pólvora*, 1988, pp. 19-46.

¹⁹ Jauregui, *La Real Hacienda*, 1999.

manera diferente a lo que fue durante el siglo XVI, el real erario tuvo su propia dinámica de funcionamiento.

Dentro de esta organización, podemos señalar una expansión de los órganos de la Real Hacienda entre las décadas de 1590 y 1640 con el surgimiento de las contadurías de rentas (alcabalas, tributos, azogues, media anata, etcétera), que fueron creadas como instancias de supervisión contable y, en algunos casos, con jurisdicción propia en relación con los oficiales reales.²⁰ De manera complementaria, se ejerció una vigilancia sobre la recaudación de las rentas reales por particulares por medio del Tribunal de Cuentas (1605)²¹

Hasta ahora, contamos con algunos estudios que han tratado estos mecanismos de supervisión de la Real Hacienda retomando algunos planteamientos teóricos y metodológicos propuestos para el análisis del erario regio del siglo XVIII. Una de las corrientes historiográficas más propositivas ha surgido desde la década de 2010 a la fecha y es resultado del diálogo entre la historia fiscal- institucional con la llamada “historia crítica del derecho”. A partir del diálogo de ambas propuestas, algunos autores han emprendido una notable redefinición de la Real Hacienda, la cual, como vimos, había sido vista por la historiografía institucional como una entidad eminentemente administrativa desde por lo menos la década de 1940. En contraste, se ha replanteado la definición inicial del real erario como una Real Hacienda compuesta por tribunales que “[...] velaban por el funcionamiento de las distintas actividades que eran propias de la gestión de rentas de la monarquía”.²² Estos estudios nos han dado la posibilidad tener una aproximación institucional en la cual todo acto de gobierno implicaba administrar los recursos y ejercer justicia.²³

En particular, Ernest Sánchez Santiró ha señalado en dos trabajos recientes la importancia de analizar el funcionamiento del real erario y en particular de los diversos mecanismos de control del real erario de Nueva España, con el fin de elaborar una explicación más exhaustiva de los principales indicadores del erario novohispano (ingresos, egresos y deuda pública), los cuales no se pueden comprender únicamente desde el desempeño de la economía virreinal.²⁴

²⁰ Gordo de la Huerta, “La contaduría general”, 2020.

²¹ Sánchez Santiró, “La reforma de los mecanismos”, 2019.

²² Sánchez Santiró, *Corte de caja*, 2013, p.294.

²³ *Idem*.

²⁴ Sánchez Santiró, *Corte de caja*, 2013, “La reforma de los mecanismos”, 2019.

A partir de esta propuesta y de una agenda más amplia dedicada al estudio del gobierno y la administración de los erarios regios en Indias, esta propuesta de tesis se enmarca en esta reconceptualización del fisco novohispano que, como parte del erario de la Monarquía católica, fue durante los siglos XVI y XVII “[...] un entramado de oficios concedidos por el Monarca”.²⁵ Los poseedores de los oficios pertenecientes a la Real Hacienda conformaron una estructura de gobierno en la cual un oficial por sí solo o un grupo de ellos eran los portadores ordinarios de la competencia y la jurisdicción en cada uno de los ámbitos del gobierno real.²⁶ A continuación, veremos algunos avances en el estudio de los dos ramos del real erario que trataremos en esta investigación.

El tributo de indios y castas en Nueva España

Pese a no contar con estudios detallados sobre la recaudación del tributo en el siglo XVII y algunas aproximaciones sobre cómo se gestionó la renta del azogue, la historiografía ha desarrollado un avance significativo en la comprensión de ambos como ingresos fundamentales de la Real Hacienda del siglo XVI.

En el caso de los tributos, el interés por su estudio surgió desde, al menos, la década de 1950, cuando se elaboraron una serie de recopilaciones y estudios monográficos sobre el cobro de este derecho a los indios durante la primera mitad del siglo XVI. A partir de la transcripción y publicación del *Libro de las tasaciones* en 1952 surgieron los primeros estudios monográficos basados en la información contable contenida en dicha obra. Estos primeros esfuerzos de recopilación y descripción se dedicaron al estudio de las posibilidades de los registros de tributos como fuente para la historia económica,²⁷ demográfica²⁸ y social. Algunos trabajos que señalaron la implantación del cobro de este real derecho como una de las principales tensiones entre los encomenderos y el establecimiento de un incipiente gobierno de la Corona en Nueva España.²⁹

Entre estas obras, destaca el trabajo pionero de José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*. En este libro el autor aporta una visión

²⁵ Sánchez Santiró, *Corte de caja*, 2013, p.292.

²⁶ Bravo Lira, “Oficio y oficina”, 1981, pp. 83-84.

²⁷ Miranda, *El tributo indígena*, 1980 (1952).

²⁸ Borah and Cook, *The Population of Central*, 1960.

²⁹ Miranda, *El tributo indígena*, 1980 (1952).

general del establecimiento del tributo en Nueva España por medio de una valiosa síntesis de la normativa referente al tributo y al servicio personal, la cual le permitió estudiar los principales cambios administrativos sobre esta renta durante la primera mitad del siglo XVI. Una de las principales aportaciones del autor es la descripción del surgimiento de los primeros mecanismos de supervisión sobre el cobro del tributo (las visitas y tasaciones) y el establecimiento del sistema de cobro, articulado en torno a los caciques y gobernadores indígenas, quienes remitían los géneros y el metálico recaudados a los encomenderos o a los corregidores, quienes a su vez enviaban estos bienes a los oficiales reales.

A partir de una acuciosa labor de análisis documental y de establecer algunas líneas iniciales para el análisis del tributo como fuente para los aspectos sociales, económicos y políticos de las primeras décadas de existencia del virreinato, Miranda elaboró un estudio esquemático. Después de un estudio sugerente sobre cómo se institucionalizó el cobro del tributo por parte de la Corona en contraposición con los intereses de los encomenderos entre las décadas de 1530 y 1570, Miranda considera que una vez que se aplicaron los cambios institucionales más importantes (la conformación de las visitas y el sistema de tasaciones en la década de 1530, la expedición de las Leyes Nuevas de 1542, la conmutación de algunos géneros por el pago en metálico, etcétera), el cobro del tributo no tuvo cambios significativos durante el último cuarto del siglo XVI.³⁰

El libro de Miranda aún es considerado como una obra referente en el estudio del tributo indígena, prueba de ello fue su reimpresión en 1980 y las constantes referencias elaboradas por otros autores como Charles Gibson o José Luis Rojas. En el caso del trabajo de Gibson, el capítulo octavo de su libro *Los aztecas bajo el dominio español* aborda brevemente la organización política de los pueblos del Altiplano y cómo ésta influyó en la recaudación del tributo por medio de una adaptación paulatina a la estructura administrativa española³¹.

Dentro de estos estudios sobre la recaudación del tributo en el siglo XVI, cabe destacar la obra de José Luis Rojas *A cada uno lo suyo. El tributo indígena en la Nueva España en el siglo XVI*. Este libro es un estudio crucial para comprender las implicaciones teóricas, metodológicas e historiográficas a las que se enfrenta el historiador interesado en el estudio

³⁰ Miranda, *El tributo indígena*, 1980 (1952), pp. 131-147.

³¹ Gibson, *Los aztecas bajo*, 2000, pp.168-224.

del tributo indígena en la época virreinal. La obra, dividida en cinco capítulos, presenta un extenso programa de investigación que el propio autor, lejos de pretender agotarlo, plantea como diversas líneas de análisis que en su conjunto podrían presentar una visión panorámica del tributo indígena en Nueva España. El estudio de esta renta es visto como una suerte de “campo de experimentación” para comprender la economía y dinámica social del virreinato durante sus primeras décadas de existencia.³²

Entre las principales aportaciones de este trabajo destaca una visión crítica de la historiografía enfocada en el tributo prehispánico y el tributo colonial. Para el historiador, la dispersión de estos estudios ha generado una valoración fragmentaria la recaudación del tributo. Ante este problema, propone una argumentación sustentada en el estudio del tributo colonial como un sistema formado sobre el prehispánico, por lo que es necesario estudiar la forma en la que se modificó la figura tributaria desde las cargas cobradas por los señores mexica hasta el real tributo cobrado por la Corona y los encomenderos.³³

Además de esta propuesta, el autor plantea la integración de diversos derechos locales y de la Corona (pago a caciques, doctrineros, tributos de comunidad y tributo real) como partes de una misma carga fiscal. A diferencia de Miranda, José Luis de Rojas sostiene que todas las cargas, tanto ordinarias, como locales, pertenecían a una misma figura tributaria, la cual podía ser pagada en especie, moneda o trabajo. Después de elaborar estas clasificaciones, el autor propone algunas líneas de estudio sobre cómo se producía la recaudación, lo cual implica que se debe tratar la organización general del sistema tributario, la “burocracia” y el cobro. Este punto es importante, ya que establece tres etapas de la recaudación del tributo durante el siglo XVI. La primera, es la de los tributos pagados a los principales indígenas, de los cuales se sabe poco. La segunda, era el tributo que percibían los encomenderos, cobrado por mayordomos.³⁴

Por último, estaba el tributo a la Corona, que era recaudado a través de los corregidores, que tenían sus tenientes encargados de colectar la renta de los caciques indígenas. En nuestro caso, agregaríamos una cuarta etapa, en la que intervenían los oficiales de la caja de México y a partir de 1598, el juez contador.

³² Rojas, *A cada uno*, 1993, p.12.

³³ *Ibid*, pp. 68-71.

³⁴ *Ibid*, pp. 67-70.

La relación entre los niveles de recaudación conlleva una nueva interrogante que, a mi parecer, es fundamental para mi investigación: ¿existió un solo sistema tributario o varios sistemas superpuestos? Una forma de verlo es por medio de la coordinación de niveles tributarios. Con este fin, Rojas propone una observación detallada de la transformación del pago de un nivel a otro. Necesitamos aclarar qué elementos se conservaron de la etapa prehispánica al tributo colonial, cuáles se transformaron y cuáles desaparecieron a partir de 1560.

A pesar de los avances de la historiografía en la comprensión de la implantación, recaudación y gestión del tributo en el siglo XVI, el siglo posterior permanece como una interrogante. Salvo algunos estudios monográficos particulares para ciertos pueblos o parcialidades de Nueva España³⁵ y del virreinato del Perú,³⁶ la historiografía no ha realizado avances significativos en la comprensión de cómo se gestionaron los tributos ante la disminución de la población indígena y el aumento en la carga fiscal de los tributarios durante el siglo XVII.

Tenemos, por otra parte, algunos indicios de las tendencias generales de los ingresos de este ramo en la caja de México y algunas aproximaciones muy generales sobre cuáles fueron las medidas para sostener la recaudación durante el llamado “siglo de la depresión” y cuáles fueron las principales normas y postulados de los tratadistas con relación al trato y cobro a los tributarios.³⁷

En su conjunto, la historiografía fiscal dedicada al estudio del tributo ha optado por estudiar dos temporalidades: los primeros años del siglo XVI y la segunda mitad del siglo XVIII. Esto se debe fundamentalmente a dos cuestiones: la primera es el interés por mostrar la instauración o modificación en el cobro del tributo en dos coyunturas críticas: en los primeros años del establecimiento del “dominio colonial español” en las Indias y en el marco de las llamadas “Reformas borbónicas”. La segunda, tiene que ver con la dispersión y escasez de fuentes documentales para el estudio del tributo en el siglo XVII.

Otra afirmación en común con la historia institucional de la Real Hacienda es que se ha asumido que no existieron cambios significativos en la recaudación del tributo desde los cambios en la tasación y cobro del tributo emprendidos a raíz de la visita de Valderrama en

³⁵Gibson, *Los aztecas bajo*, 1980; Rojas, *A cada uno*, 1993, Connell, “Clients, patrons”, 2017.

³⁶Escobedo, *El tributo indígena*, 1979.

³⁷Menegus, “Alcabala o tributo”, 1998.

las décadas de 1550 y 1560,³⁸ hasta el último cuarto del siglo XVIII, con el establecimiento de la Contaduría de Retasas.³⁹ La creación de la contaduría general de tributos y azogues en 1598 es un indicador de que existieron cambios significativos en la recaudación de los tributos, sin embargo, aún no conocemos cuales fueron estos cambios, ni su alcance.

El estanco del azogue: minería y abastecimiento

Por último, vale la pena señalar la escasa historiografía referente al estanco y distribución del azogue en Nueva España. En términos generales, los estudios sobre la producción, distribución y consumo del metal líquido han concebido al estanco del azogue como una actividad supeditada a la actividad minera. En el caso particular de la producción minera en el siglo XVII, diversos trabajos han señalado el impacto directo de la escasez de mercurio experimentado a partir de la década de 1630 en la producción minera novohispana. Ente estos trabajos, podemos destacar las obras *El monopolio estatal del mercurio en el México colonial (1550-1710)* de M.F. Lang y de Peter Bakewell *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas 1546-1700*.

La obra de Lang es de gran interés para nuestra investigación, dado que presenta con detalle cómo fue la administración del azogue durante buena parte del reinado de los Austria y los primeros años de los Borbones. En términos generales, el autor trata los problemas del abastecimiento del mercurio como una aproximación a la “maquinaria administrativa del Imperio español”. Se trata de un trabajo de historia institucional y, en menor medida, de historia económica. Si bien en la obra se hace un extenso análisis del proceso de extracción del azogue en Almadén, Huancavelica y China, y de los esfuerzos de la Corona por transportarlo desde la Península o Perú hasta Nueva España, nosotros nos centraremos en el estudio que hace Lang de la distribución del azogue al interior del virreinato.

Para descifrar cómo se ejecutaba la distribución del azogue, Lang elabora una vívida descripción de lo que él considera como un “sistema de distribución”, caracterizado por ser un mecanismo imparcial dirigido por decisiones colegiadas que el autor clasifica como democráticas. Este sistema de distribución fue desarrollado de manera paulatina por la Corona a partir de 1572, cuando el virrey Martín de Enríquez recibió instrucciones de

³⁸ Miranda, *El tributo indígena*, 1980, pp. 123- 141.

³⁹ Merino, “El afán de recaudar”, 2001.

encargarse del almacenamiento del mercurio que llegaba de Europa o Perú y distribuirlo de acuerdo con las consideraciones de los oficiales reales.

Conforme fue cobrando relevancia la distribución del azogue, la corona intervino cada vez más en su manejo. De acuerdo con Lang, la importancia del manejo del mercurio se reconoció en 1598 con el nombramiento del contador de azogues. Pese a reconocer por primera vez la importancia de este oficio, existe una confusión notable: dado que el cargo era juez contador de tributos y azogues, Lang considera que era un oficial especial del Tribunal de Cuentas, cuando era un oficio de la Real Hacienda con las mismas prerrogativas y posición que los oficiales reales.

A pesar de esta caracterización inexacta, el autor reconoce el papel destacado de los jueces contadores de tributos y azogues dentro del gobierno virreinal. Incluso, señala que “El contador de azogues era el personaje clave del sistema de distribución del mercurio”.⁴⁰ Para Lang, los jueces contadores de tributos y azogues eran miembros “de todo derecho” del Tribunal de Cuentas y tenían una jurisdicción que se extendía en todo el virreinato. En la descripción de las funciones de este cargo, el autor señala que las principales tareas del contador de azogues eran llevar las cuentas del mercurio asignado a los diversos mineros y de los pagos hechos en la capital por concepto de las partidas del metal distribuidas en las provincias. Además, debía encargarse de que las autoridades provinciales y los oficiales reales a quienes se enviaba el azogue lo administraran y distribuyeran con eficiencia, de que enviaran sus cuentas anuales a la Ciudad de México.⁴¹

De acuerdo con Lang, estas funciones convertían a los contadores de azogues en las personas ideales para asesorar al virrey en la designación del mercurio que llegaba de la península Ibérica. Pese a que en ninguna norma se estableció esta función, a lo largo del siglo XVII se impuso la costumbre y el contador fungió como un asesor del virrey en materia de azogues.⁴²

En términos generales, el libro muestra una visión panorámica del funcionamiento de la distribución del azogue durante el siglo XVII y aporta una primera aproximación a las funciones del juez contador de tributos y azogues en la distribución y cobro del mercurio en los reales mineros de Nueva España. Estas aportaciones serán una guía crucial para

⁴⁰ Lang, *El monopolio estatal*, 1977, pp.200.

⁴¹ *Ibid*, pp. 199-238.

⁴² *Ibid*.

comprender cómo los jueces contadores de tributos y azogues ejercían el control contable sobre los alcaldes mayores y la relación entre su jurisdicción y la de los oficiales reales de las minas. Lang da algunas claves interpretativas con respecto a la jurisdicción y funciones de los contadores, pero tiene algunas imprecisiones o generalizaciones que deben ser tomadas en cuenta.

La primera tiene que ver con la diferencia entre un contador del Tribunal de Cuentas y un juez contador administrador de tributos y azogues. Si bien algunos de ellos provenían del Tribunal o de las cajas reales, el oficio de juez contador de tributos y azogues era diferente, con las mismas “gracias y preeminencias” que los oficiales reales. La segunda imprecisión es que no hace una diferencia clara entre una jurisdicción especial en materia de hacienda – propia del contador o de los oficiales reales – y una ordinaria o de “primera instancia”, como la de los alcaldes mayores. En ese sentido, valdría la pena retomar el problema de quien detenta la jurisdicción sobre los azogues una vez que eran transportados a los reales mineros, en especial a aquellos en donde la distribución estaba a cargo de los oficiales reales.

El impacto de la producción y distribución del mercurio en Nueva España fue abordado de igual manera por Peter Bakewell. En términos generales, el autor se propone hacer una descripción de los problemas generales del abastecimiento del azogue a las minas de la “América Española” para después referir cómo se distribuía el metal en Nueva España, para finalmente centrar su atención en Zacatecas. Sin embargo, este acercamiento al abasto del mercurio se limita a una descripción general del sistema de distribución desarrollado por la Corona desde 1572, con aportaciones muy similares a los de otros autores contemporáneos como Merving Lang o Antonia Heredia Herrera.

Pese a su intención de centrar su atención en los mecanismos de distribución de azogue desde la ciudad de México hacia Zacatecas, y desde este real minero hacia el resto de las minas de Nueva Galicia, el argumento se enfoca en una visión general del funcionamiento del estanco del azogue durante el siglo XVII.

Al igual que otros autores, elabora un recuento de las principales fuentes de abastecimiento de azogue a las que recurrió la Corona: Almadén, Huancavelica y, en menor medida, Idria. Asimismo, señala algunos esfuerzos de las autoridades virreinales peruanas y novohispanas por asegurar redes alternativas de suministros de mercurio de Cantón por la

vía de Manila. En este recuento elabora un sugerente cuestionamiento a la supuesta escasez del mercurio en los primeros veinte años del siglo XVII, a partir de una relación detallada de las modificaciones en la producción del metal en Huancavelica y los esfuerzos por equilibrar la oferta con respecto a la creciente demanda en el Perú y en menor medida en Nueva España por medio de la compra de azogue en Europa.

Las aportaciones de Bakewell sobre el estudio de la distribución del azogue consisten en proponer una relación directa entre la producción, la distribución y las modalidades de pago del azogue. En esta articulación, indica cómo la Corona estructuró un sistema de administración de este insumo, basado en la figura del virrey, los oficiales reales, los alcaldes mayores y los “receptores de azogues”. En esta aproximación, no existe referencia alguna a la contaduría general de tributos y azogues, esto puede deberse al control directo de los oficiales reales o a una posible diferenciación de jurisdicciones entre Nueva España y Nueva Galicia.

Ante la similitud de fuentes empleadas, este capítulo elabora una síntesis muy similar al libro de Lang, si bien esta última hace una descripción más detallada de la distribución del azogue y de la organización institucional del estanco del azogue. Sorprendentemente, pese a ser obras contemporáneas, no parece existir un debate o una retroalimentación entre ambos autores, sin embargo, elaboraron explicaciones muy similares.

Otro trabajo destacado es la obra antes citada de Heredia Heredia *La renta del azogue en Nueva España (1709-1751)*. En este libro se abordan ciertos aspectos de la gestión del azogue entre los siglos XVI y XVII, sin embargo, su cronología se ajusta al funcionamiento de la superintendencia del azogue. Este trabajo es una aportación notable, ya que expone el funcionamiento de la superintendencia, así como una propuesta de análisis de la documentación vinculada a su actividad. De igual forma, presenta algunos indicadores sobre el abasto del azogue al virreinato durante la primera mitad del siglo XVIII. Empero, no profundiza en el uso y ejercicio de la jurisdicción de los superintendentes del azogue, ni profundiza en los circuitos regionales del abasto desde los almacenes de Puebla o la Ciudad de México hacia los boyantes reales de minas de Nueva España.⁴³

Además de estas obras, tenemos dos estudios de Guillermina del Valle, en el que se muestran las redes de influencia de los grandes mercaderes de México en el sistema de

⁴³ Heredia Herrera, *La renta del azogue*, 1978.

“rescate de plata”, así como en el otorgamiento de fianzas para respaldar las compras de azogues realizadas por los mineros. Estos trabajos arrojan luz sobre un tema poco explorado: el financiamiento al que acudían, tanto los mineros en el ámbito local, como la Real Hacienda para pagar las remesas del mercurio necesario para sostener la producción minera, en especial en los boyantes años de las décadas de 1680 y 1690.⁴⁴

En estos trabajos se exponen los complejos mecanismos de financiamiento pactados entre las autoridades virreinales y los miembros más importantes del Consulado en una coyuntura de escasez de azogue ocasionada por los problemas de producción en las minas de Almadén. Asimismo, detalla cómo se articuló una red de suministro del mercurio entre las minas peruanas de Huancavelica y Nueva España por la vía del puerto de Acapulco, lugar en el que los mercaderes cubrieron la mayoría de los gastos ocasionados por la habilitación del tráfico del metal líquido entre ambos virreinos.⁴⁵

A partir de este breve análisis historiográfico, podremos elaborar una propuesta de investigación en la cual, más allá de un estudio monográfico de una instancia de la Real Hacienda novohispana, sea un trabajo que dialogue con distintas líneas temáticas y perspectivas historiográficas. En ese sentido, considero que un aspecto fundamental del estudio de la contaduría general de tributos y azogues será analizarla desde una clave interpretativa que dé cuenta de cómo se configuró la Hacienda real de Nueva España a lo largo del siglo XVII. De igual manera, proponemos por medio de una perspectiva jurisdiccional del gobierno de la hacienda, establecer algunas líneas de investigación sobre el papel de los “niveles medios” de la recaudación (alcaldes mayores, corregidores y caciques). Con esa perspectiva conoceremos cómo se estructuró el cobro del tributo en diversas regiones del virreinato y la manera en que se articuló el suministro del azogue como un monopolio real.

Preguntas de investigación

A partir de la revisión historiográfica, podemos establecer algunas preguntas que guiarán nuestra investigación:

⁴⁴ Valle Pavón, “Bases del poder”, 2011, “Lágrimas y maldiciones”, 2020.

⁴⁵ Valle Pavón, “Lágrimas y maldiciones”, 2020, pp. 121-127.

- 1) ¿Cómo era la organización y el funcionamiento de la Real Hacienda de Nueva España entre finales del siglo XVI y durante el XVII?
- 2) ¿Cuáles fueron los principales cambios en la conformación del real erario novohispano en el siglo XVII?
- 3) ¿Por qué la Real Hacienda de Nueva España se vio en la necesidad de crear a finales del siglo XVI contadurías de rentas como las alcabalas, tributos y azogues?
- 4) ¿Cuáles fueron los problemas en la recaudación del tributo indígena que llevaron a la creación de una contaduría especializada en la supervisión de esta renta?
- 5) ¿Por qué surgió una contaduría de azogues a finales del siglo XVI?
- 6) ¿Cuál fue la lógica de agrupar en una sola contaduría a los tributos y azogues?
- 7) ¿Cuáles eran las facultades y competencias de la contaduría general de tributos y azogues?
- 8) ¿La contaduría general detentó una jurisdicción autónoma sobre los tributos y azogues o solo se limitó a la “cuenta y razón” de ambos?

Para realizar esta investigación he planteado los siguientes objetivos:

Objetivos

Objetivo general

Analizar la contaduría general de tributos y azogues a partir de su establecimiento en 1598, a partir de su estructura organizativa y jurisdicción en relación con la recaudación del tributo, y el medio real y la distribución del azogue hasta 1709.

Objetivos particulares

1. Estudiar las causas económicas y fiscales que originaron el establecimiento de la contaduría general de tributos y azogues en 1598.
2. Describir la primera estructura organizativa de la contaduría general de tributos y azogues durante dos periodos: el primero, desde su establecimiento en 1598 hasta su fusión con la contaduría de alcabalas en 1614; el segundo, desde su restitución en la década de 1630 hasta su supresión en 1709.
3. Conocer la forma en que los jueces contadores administradores de tributos y azogues ejercieron la supervisión administrativa y el control contable sobre la recaudación del

tributo y la distribución del azogue que realizaban los gobernadores de provincia, los alcaldes mayores y los corregidores durante el siglo XVII.

4. Indagar cómo los jueces contadores administradores de tributos y azogues ejercieron jurisdicción en primera instancia sobre la recaudación de tributos y medio real, así como de la distribución del azogue y ante que instancias se presentaban apelaciones.
5. Analizar cómo se accedía al oficio de juez contador administrador de tributos y azogues, así como sus posibles vínculos con algunos mercaderes del Consulado la Ciudad de México y los oficiales reales de la caja de México.

Como hipótesis formuladas a partir de estos objetivos, podemos enlistar las siguientes:

Hipótesis

Hipótesis general

La contaduría general de tributos y azogues funcionó como una instancia de supervisión de la recaudación del tributo y el medio real y de la distribución del azogue desde su creación en 1598, hasta su supresión en 1709, al estar dotada de funciones administrativas y jurisdicción en primera instancia.

Hipótesis particulares

1. La contaduría general de tributos y azogues fue creada en el marco de la introducción de una serie de medidas destinadas a generar mayores recursos fiscales para satisfacer los crecientes gastos bélicos de la Corona. Estas modificaciones tuvieron como objetivo el incremento de las rentas reales y la creación de nuevas instancias de control y supervisión que complementarían a las cajas reales del virreinato.
2. La contaduría general de tributos y azogues experimentó una serie de cambios en el número de oficiales y en su organización interna a lo largo del siglo XVII, en especial durante dos periodos: el primero, entre su creación en 1598 y su fusión con la contaduría general de alcabalas en 1614; el segundo, a partir de la separación del ramo de alcabalas en 1636, hasta su desintegración en 1709.

3. En el gobierno de la Real Hacienda de Nueva España, los jueces contadores administradores de tributos y azogues fueron los encargados de la supervisión contable de la recaudación del tributo, el medio real y de la distribución del azogue, tareas realizadas por una gran variedad de agentes. En el caso del tributo y del medio real o “servicio del tostón” , ejercieron control sobre los alcaldes mayores y corregidores encargados de recaudar el tributo en metálico y en especie de los caciques y gobernadores de los pueblos de indios. Asimismo, tuvieron un papel determinante en el proceso de distribución del azogue y ejercieron jurisdicción para cobrar las sumas recaudadas por la venta del mercurio en las cajas reales y a través de los alcaldes mayores en los reales mineros donde no existía una caja real.
4. Entre 1598 y 1709, los jueces contadores administradores de tributos y azogues detentaron jurisdicción en primera instancia sobre el cobro del tributo y el medio real, así como de la distribución y venta del azogue.
5. Los jueces contadores administradores de tributos y azogues accedían al oficio a través de una merced real otorgada en recompensa por los servicios prestados en otros cargos de la Real Hacienda novohispana o de otros erarios de las Indias, en reconocimiento de lo cual se veían obligados a otorgar un “servicio” al monarca. Dado su perfil profesional como oficiales reales o miembros del Tribunal de Cuentas, los jueces contadores habían establecido relaciones interpersonales con otros miembros del gobierno virreinal y mercaderes de la ciudad de México, los cuales les otorgaron financiamiento para otorgar el servicio señalado y las fianzas necesarias para ejercer el cargo.

Esta propuesta de investigación será posible a partir de un diálogo la historiografía fiscal sobre Nueva España producida en la última década, la cual ha experimentado una profunda renovación de temas, enfoques y metodologías de investigación que han logrado relacionar el estudio de los ingresos y egresos fiscales con otros aspectos vinculados al funcionamiento de la Real Hacienda. En ese sentido, el fisco novohispano ha sido abordado a partir del análisis de los mecanismos de regulación e instancias de gobierno que lo

conformaron.⁴⁶ Con este fin, contamos con diversas propuestas que buscan la reconceptualización de los erarios Hispanoamericanos en general, y en particular de la Real Hacienda novohispana como parte de un *Hispanus fiscus* que era la “[...] materialización institucional y financiera de la Monarquía católica y, consecuentemente, como un campo de alternancias entre la negociación y la tensión, en el cual los intereses de los actores con poder local encontraban puntos de contacto con los intereses regioes”.⁴⁷

Desde esta perspectiva, el estudio del gobierno en los reales erarios en Indias y la Península se ha realizado desde una aproximación que analiza los mecanismos de administración y el ejercicio del “gobierno de la hacienda” a partir de dos dimensiones indisociables: las funciones administrativas y la potestad jurisdiccional.⁴⁸ Esta propuesta de análisis de la Real Hacienda ha sido producto de un diálogo fructífero entre la historia fiscal y la historia crítica del derecho. La conjunción de ambas corrientes nos permiten comprender el gobierno de la Real Hacienda como parte del orden jurisdiccional del Antiguo Régimen.⁴⁹ En suma, estos trabajos proponen una aproximación institucional en la cual todo acto de gobierno implicaba administrar los recursos y ejercer justicia.⁵⁰ Por lo tanto, procuraré responder al llamado de esta historiografía, la cual ha insistido en la necesidad de tener una visión jurisdiccional de la actividad administrativa para comprender el funcionamiento del real erario novohispano y del resto de los erarios de la Monarquía católica.⁵¹

La investigación propuesta adoptará, fundamentalmente, dos metodologías. La primera es la reconceptualización de los libros de cargo y data de la Real Hacienda, los cuales, más allá de ser considerados documentos contables en donde se consignaban los ingresos y egresos del real erario, deben ser analizados en función de una doble naturaleza.⁵² La primera, como instrumentos contables en donde se recogían las entradas y salidas de caudales de las tesorerías y, la segunda (y he aquí la acepción de mayor interés para la presente tesis) la función de los registros contables de cargo y data como instrumentos de control sobre el

⁴⁶ Sánchez Santiró, “Los mecanismos de control”, 2019.

⁴⁷ Wasserman, “Introducción al dossier”, 2019.

⁴⁸ Sánchez Santiró, *Corte de caja*, 2013.

⁴⁹ Clavero, *Tantas personas*, 1986.

⁵⁰ Mannori y Sordi, “Justicia y administración”, 2004.

⁵¹ Becerril Hernández, “Aspectos jurídicos”, 2019.

⁵² Sánchez Santiró, *Corte de caja*, 2013; Pinto, “Más allá”, 2020.

comportamiento de los oficiales en el manejo de los ramos del real erario [...] de ahí que tuvieran una *nomenclatura judicial*".⁵³

Para el estudio de las fuentes judiciales retomamos el análisis conceptual propuesto por Anne Dubet sobre el estudio de las causas judiciales, el cual plantea que el estudio de estas fuentes se debe realizar tomando en cuenta el significado original de algunos conceptos como el abuso, la contravención, la "correcta administración" o la "corrupción" de los oficiales reales y recaudadores.⁵⁴ Al considerar el significado de los alegatos expuestos por los involucrados en las causas judiciales, es posible conocer las motivaciones de los conflictos, así como los intereses a los que respondían los sujetos involucrados en las disputas contenciosas.

Con este fin, recurriremos a una profunda revisión documental en repositorios nacionales y extranjeros. Esto se debe, principalmente, a la dispersión de los documentos producidos por la contaduría general entre los siglos XVII y la primera mitad del siglo XVIII. A diferencia de la contaduría de retasas entre 1760 y 1810, cuya documentación está contenida en el fondo de Tributos del Archivo General de la Nación, no se conserva un fondo o *corpus* documental continuo y homogéneo que corresponda a lo que fue el archivo de la contaduría general de tributos y azogues.

Ante esta situación, optaremos por localizar las fuentes documentales que hayan sido preservadas en fondos pertenecientes a otras instancias del gobierno virreinal o del gobierno local, en especial de lo que fueron las alcaldías mayores. Con este fin, proponemos una primera división de la documentación en "niveles": un nivel superior que corresponde a los documentos remitidos a las instancias del gobierno peninsular (Consejo de Indias y al monarca), resguardados en el Archivo General de Indias y la Biblioteca Nacional de España. El segundo nivel corresponde a las fuentes documentales remitidas o producidas por las instancias y autoridades virreinales, como las audiencias de México y Nueva Galicia, el Juzgado General de Indios, el Tribunal de Cuentas, los oficiales de la Real Hacienda y los propios jueces contadores de tributos y azogues. Estos documentos se localizan en el Archivo General de la Nación y en el Archivo General de Indias.

⁵³ Sánchez Santiró, *Corte de caja*, 2013, pp.9-13.

⁵⁴ Dubet, *La Hacienda de la Nueva*, 2015.

Finalmente, consideramos que los repositorios estatales y municipales serán de gran interés, ya que en ellos se resguarda información relativa a las alcaldías mayores y a la gestión del tributo y los azogues, respectivamente. Entre estos acervos, podemos destacar el Archivo Histórico del Estado de Durango, el Archivo de la Caja Real de Zacatecas y los archivos municipales de Morelia y Pátzcuaro.

Cada uno de estos “niveles” contendrá documentación de diversa naturaleza, sin embargo, consideramos que las principales fuentes que emplearemos serán normativas, contables y judiciales. Para fines expositivos, es pertinente señalar que la búsqueda documental se dividirá en fuentes de contexto, dedicados al estado de la Real Hacienda en general entre las décadas de 1570 y 1690, documentación relativa al tributo y las fuentes para el estudio del azogue.

A manera de síntesis de este proyecto, hemos esbozado una propuesta de la estructura capitular que tendrá la tesis doctoral. En este cuadro se puede observar el alcance de esta investigación y el enfoque teórico- metodológico que emplearemos.

Introducción general

Capítulo 1. La Real Hacienda de Nueva España (1570-1650)

- 1.1 La Real Hacienda de Nueva España a finales del siglo XVI: los casos del tributo, el medio real y los azogues.
- 1.2 En busca de nuevos ingresos para las emergencias de la Monarquía hispánica: la introducción de nuevas cargas impositivas en Nueva España (1590-1630).
- 1.3 Tribunales, contadurías y cajas reales: la expansión de la estructura gubernativa de Real Hacienda de Nueva España (1570-1640).
- 1.4 Las contadurías de rentas reales: los orígenes de la contaduría general de tributos, medio real y azogues (1598-1614).

Capítulo 2. La “cuenta y razón”: funciones contables y administrativas de la contaduría general de tributos y azogues (1598-1709)

- 2.1 La “cobranza, buena administración, cuenta y razón” de los reales tributos: los pueblos de indios de la Corona (1598-1676).

2.2 El medio real: el cobro de un servicio especial a los encomenderos, hacendados y gobernadores del indios.

2.3 Contabilizar la debacle: el control contable sobre los “procedidos” del estanco del azogue.

Capítulo 3. ¿Tantos jueces como rentas reales? El ejercicio de la jurisdicción de los jueces contadores de tributos, medio real y azogues.

3.1 Jueces, contadores y administradores: las tres *personas* de un oficio de Real Hacienda dentro del “gobierno de la justicia”

3.2 La defensa de los fieles vasallos indios: la jurisdicción de la contaduría general sobre la recaudación de los tributos y el medio real.

3.3 Competencias y concurrencias jurisdiccionales: el complejo ejercicio de la jurisdicción sobre el estanco del azogue.

Capítulo 4. El oficio de juez contador administrador de tributos, medio real y azogues: formación profesional, vínculos familiares y redes de interés.

4.1 Un juez que no es letrado. La formación profesional de los jueces contadores de tributos y azogues.

4.2 Servicios y méritos a Su Majestad: la obtención del oficio.

4.3 Los garantes: los vínculos de interés a partir de las fianzas.

4.4 Gracias, preeminencias y prerrogativas: la posesión del oficio de juez contador administrador de tributos y azogues dentro de la sociedad novohispana.

Consideraciones finales

Referencias

AGN Archivo General de la Nación (México)

AGI Archivo General de Indias (Sevilla)

BNE Biblioteca Nacional de España

Fuentes impresas

González de Cossío, Francisco (prólogo), *El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España, siglo XVI*, México, Archivo General de la Nación, 1952.

Fonseca, Fabián de y Carlos de Urrutia, *Historia general de Real hacienda*, México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1845-1853 (Tomo I).

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias (edición facsimilar). México, Escuela Libre de Derecho/ Miguel Ángel Porrúa, 1987. (Tomo III).

Informe del marqués de Sonora al virrey don Antonio María Bucareli y Ursúa (edición facsimilar). Estudio Introdutorio Clara Elena Suárez Arguello, México, CIESAS/Miguel Ángel Porrúa, 2002.

Bibliografía

Alvarado Morales, Manuel, *La ciudad de México ante la fundación de la Armada de Barlovento, 1635-1643*, México, El Colegio de México/ Universidad de Puerto Rico/ Recinto de Río Piedras, 1983.

Arnold, Linda, *Bureaucracy and Bureaucrats IN Mexico City 1742-1835*, Tucson, The University OF Arizona Press, 1988.

Artola, Miguel, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial/Banco de España, 1982.

Bertrand, Michel, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*, México, FCE, El Colegio de Michoacán / Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos /Embajada de Francia / Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora / Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2011.

_____, "De la prosopografía a la fuerza de las redes relacionales: la metodología de FICHOZ en un contexto colonial, en Michel Bertrand, Francisco Andújar y Thomas Glesener (eds.), *Gobernar y reformar la monarquía, los agentes políticos y administrativos en España y América, siglos XVI- XIX*, Valencia, Albatros, pp.47-65.

Brading, David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.

- Bravo Lira, Bernardino, “Oficio y oficina, dos etapas en la historia del estado indiano”, *Revista Chilena de Historia del Derecho*, núm.8, 1981, pp.73-92.
- Borah, Woodrow, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- _____ “El gobernador novohispano (alcalde mayor/ corregidor): consecución del puesto y aspectos económicos” en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2002, pp. 39-54.
- Castañeda García, Rafael, “Hacia una sociología fiscal. El tributo de la población de color libre de la Nueva España, 1770-1810, *Fronteras de la historia*, vol.19, núm.1, 2014, pp.152-173.
- Celaya Nández, Yovana, *Alcabalas y situados. Puebla en el sistema fiscal imperial, 1638-1742*, México, El Colegio de México / Fideicomiso de las Américas, 2010.
- _____ - “La cesión de un derecho de la Real Hacienda: la administración del impuesto de la alcabala novohispana en el siglo XVII. Tres estudios de caso.”, *América Latina en la historia económica*, vol.17, núm. 1, enero- junio 2010, pp. 93-125.
- Clavero, Bartolomé, *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, Tecnos, 1986.
- Cobá Noh, Lorgio, *El “indio ciudadano”: la tributación y la contribución personal directa en Yucatán, 1786-1825*, México, Instituto Mora, 2009.
- Connell, William F., “Clients, Patrons and Tribute: The Indigenous Aguilar Family in Mexico Tenochtitlan, 1644-1689” en Christoph Rosenmüller (ed.), *Corruption in the Iberian Empires. Greed, Custom and Colonial Networks*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2017, pp. 63-86.
- Cook, Sherburne Friend and Woodrow Borah, *The Indian Population of Central Mexico*, Berkley, University of California Press, 1960.
- Deans-Smith, *Burócratas, cosecheros y trabajadores. La formación del monopolio del tabaco en la Nueva España borbónica*, México, Universidad Veracruzana/ Instituto Mora/ Gobierno del Estado de Veracruz/ Secretaría de Educación del Estado de Veracruz/ El Colegio de Michoacán, 2014 (1992).
- Dubet, *La Hacienda de la Nueva Planta (1713-1726, entre fraude y buen gobierno. El caso Verdes Montenegro*, Madrid, Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria, 2015.

- Escobedo, Ronald, *El tributo indígena en el Perú (siglos XVI – XVII)*, Pamplona, Universidad de Navarra/ Oficina de Educación Iberoamericana, 1979.
- Garavaglia, Juan Carlos y Juan Carlos Grosso, *Las alcabalas novohispanas (1776-1821)*, México, Archivo General de la Nación (AGN)/Banca Cremi, 1987.
- Garriga, Carlos, “Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI-XVIII)”, *Revista de Historia del Derecho*, núm. 34, 2006, pp. 67-160.
- Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, México, Siglo XXI, 2000, pp. 194-224.
- Gayol, Víctor, “‘Por todos los días de vuestra vida...’Oficios de pluma, sociedad local y gobierno de la monarquía” en Felipe Castro Gutiérrez e Isabel M. Povea Moreno (coords.), *Los oficios en las sociedades indianas*, México, Instituto de Investigaciones Históricas- UNAM, 2020, pp. 301- 328 (Serie Novohispana 128)
- Gordoa de la Huerta, Rodrigo, “Los arrendamientos de alcabalas de la Real Hacienda de Nueva España en la primera mitad del siglo XVIII: los arrendatarios particulares como ‘recaudadores del monarca’” en Yovana Celaya Nández y Ernest Sánchez Santiró (coords.), *Hacienda e instituciones. Los erarios regio, eclesiástico y municipal en Nueva España: coexistencia e interrelaciones*, México, Instituto Mora/ CONACYT/ Universidad Veracruzana, 2019, pp.65-100.
- _____, “La contaduría general de alcabalas de la Real Hacienda de Nueva España, 1677-1756”, Tesis de Maestría en Historia Moderna y Contemporánea, México, Instituto Mora, 2020.
- Grossman Querol, Elsa, “La Bula de la Santa Cruzada: su administración en Nueva España a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII”, Tesis de Licenciatura en Historia, México, Facultad de Filosofía y Letras- UNAM, 2009.
- Haring, C.H., *El imperio español en América*, México, CONACULTA/ Alianza Editorial Mexicana, 1900 (Los noventa)
- Heredia Herrera, Antonia, *La renta del azogue en Nueva España (1709-1751)*, Sevilla, EEHA-CSIC, 1978.
- Hernández Palomo, José de Jesús, *La renta del pulque en Nueva España (1663-1810)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1979.
- Hoberman, Louisa Shell, *Mexico’s Merchant Elite, 1590-1660. Silver, State and Society*, Durham and London, Duke University Press, 1991.

- Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes, 1786-1821*, México, Facultad de Economía-Universidad Nacional Autónoma de México, 1999
- Klein, Herbert S., *Las finanzas americanas del imperio español*, México, Instituto Mora, 1999.
- Marino, Daniela, “Consideraciones sobre la utilización de fuentes fiscales coloniales para un estudio sociodemográfico, Alto Perú, 1750-1810, *Papeles de Población*, núm.017, 1998, pp.209-224.
_____ -“El afán de recaudar y la dificultad en reformar. El tributo indígena en la Nueva España tardocolonial” en Carlos Marichal y Daniela Marino (comps.), *De colonia a nación. Impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001, pp.61-84
- Menegus, Margarita, “Alcabala o tributo. Los indios y el fisco (siglos XVI al XIX). Una encrucijada fiscal en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, México, El Colegio de México/ El Colegio de Michoacán/ IIH-UNAM, 1998, pp. 110- 130 (Colección lecturas de historia económica mexicana).
_____ (comp.), *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, México, Instituto Mora/ UNAM, CESU, 2000.
- Miranda, José, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México, 1980.
- Obara-Saeki, Tadashi y Juan Pedro Viqueira Alban, *El arte de contar tributarios. Provincia de Chiapas, 1560-1821*, México, El Colegio de México, 2017, pp. 215-386.
- Ots Capdequí, José María, *El Estado español en las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- Pastor, Rodolfo, “La alcabala como fuente para la historia económica y social de la Nueva España”, *Historia Mexicana*, XXVII (1), México, 1977, pp. 1-16.
_____, “El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores novohispanos: un sistema de explotación de sus orígenes a la crisis de 1810” en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*, México, Instituto de Investigaciones Históricas- UNAM, 2002, pp. 219-258.
- Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendentes en Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996
- Pollack, Aaron, “Hacia una historia social del tributo de indios y castas en Hispanoamérica. Notas en torno a su creación, desarrollo y abolición”, *Historia Mexicana*, vol. LXVI, núm.1, 2016, pp. 65-160.

- Ponce Leiva, Pilar, “Acusaciones de corrupción y prácticas sociales infamantes. Quince años en la vida de Agustín Mesa y Ayala (1670-1685), contador de la Real Hacienda de Quito, *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 43, 2017, pp. 49-74.
- Portillo Valdés, José María, *Fuero indio: Tlaxcala y la identidad territorial entre la monarquía imperial y la república nacional, 1787-1824*, México, El Colegio de México, 2015.
- Reyes García, Cayetano, *Catálogo del ramo de tributos Tomo I*, México, Archivo General de la Nación, 1981.
- Rivero Hernández, Iván, *De las nubes a la laguna. Tributos y tamemes mixtecos en la ciudad de México, 1522-1560*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2017.
- Rojas, José Luis de, *A cada uno lo suyo. El tributo indígena en la Nueva España en el siglo XVI*, México, El Colegio de Michoacán, 1993
- Rosenmüller, Christoph (coord.), *Corruption and Justice in Colonial Mexico, 1650-1755*, Cambridge/ New York, Cambridge University Press, 2019, pp. 92-122 (Cambridge Latin American Studies).
- Sánchez -Albornoz, Nicolás, *Indios y tributarios en el Alto Perú*, Lima, Centro de Estudios Andinos, 1978.
- Sánchez Bella, Ismael, *La organización financiera de las Indias, siglo XVI*, México, Escuela Libre de Derecho/ Fondo para la Difusión del Derecho Mexicano/ Miguel Ángel Porrúa, 1990.
- Sánchez Santiró, Ernest, *Corte de caja. La Real Hacienda de Nueva España y el primer reformismo fiscal de los Borbones (1720-1755). Alcances y contradicciones*, México, Instituto Mora, 2013.
- _____, “El orden jurídico de la fiscalidad en la real hacienda de Nueva España: un análisis a partir de la calidad, el estado y la clase de los contribuyentes, *Espacio, tiempo y forma. Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, núm.27, 2014, pp.85-107
- _____, “Las reformas borbónicas como categoría de análisis en la historiografía institucional, económica y fiscal sobre Nueva España: orígenes, implantación y expansión”, *Historia del Caribe* (online), 2016, vol.11, n.29, pp. 19-51.
- _____, “La reforma de los mecanismos de control en la Real Hacienda de Nueva España (siglos XVI-XVIII), *Anuario de Estudios Americanos*, enero-junio, 2019, pp.209-236.
- Sanz Tapia, Ángel, “Provisión, beneficio y venta de oficios americanos de Hacienda (1632-1700), *Revista Complutense de Historia de América*, vol.37, 2011, pp. 145-172.
- Smith, Robert Sidney, “Sale Taxes in New Spain, 1575-1770”, *The Hispanic American Historical Review*, vol.28, no.1, (feb. 1948), pp. 2-37.

- TePaske, John J. y Herbert S.Klein, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*, 2 vols., México, Instituto Nacional de Antropología e Historia 1986-1988.
- Terán, Martha, “Los tributarios de la Nueva España frente a la abolición y la restauración de los tributos, 1810-1822” en Miguel León-Portilla y Alicia Mayer (coords.), *Indígenas en la Independencia y en la Revolución mexicana*, México, IIH-UNAM, 2010, pp.249-288.
- Valle Pavón, Guillermina del, “El Consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827” ,Tesis de Doctorado en Historia, México, CEH-El Colegio de México, 1997.
- _____, “Bases del poder de los mercaderes de plata de la ciudad de México. Redes, control del Consulado y de la Casa de Moneda a finales del siglo XVIII”, *Anuario de Estudios Americanos*, 68, 2, julio-diciembre, 2011, pp.565-598.
- _____, “‘Lágrimas y maldiciones’. La intermediación financiera del consulado de México al servicio de la Monarquía Hispánica, 1680-1708” en Guillermina del Valle Pavón (coord.), *Negociación, lágrimas y maldiciones. La fiscalidad extraordinaria en la monarquía hispánica, 1620-1814*, México, Instituto Mora, 2020, pp. 113-144.
- Villar Ortiz, Covadonga, *La renta de la pólvora en Nueva España (1569-1767)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos-CSIC, 1988.
- Yuste, Carmen, “Las autoridades locales como agentes del fisco en la Nueva España”, en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*, México, UNAM, 1985, pp. 107-123.